

## **CONDICIONES DE VENTA**

En esta factura figuran como condiciones particulares la filiación completa de PAÑO FRUITS, SL y su CLIENTE, así como: el número, la fecha, los artículos comprados y sus especificaciones, tiempos de duración, cantidades, precios, impuestos, condiciones y lugares de entrega y el resto de especificaciones necesarias o requeridas por las partes.

El CLIENTE mediante la formulación de su pedido, propone la celebración de un contrato de compraventa, lo cual es aceptado por PAÑO FRUITS, SL. mediante la emisión de factura y albarán, perfeccionándose así el contrato de compraventa. Tales documentos, pedido, factura y albarán acreditan de manera fehaciente la existencia de un contrato de compraventa entre ambas partes.

Además de las condiciones particulares pactadas entre las partes, también serán de aplicación las siguientes:

## **CONDICIONES GENERALES**

### **1.- Condiciones de pago**

**1.1.** Las condiciones de pago serán pactadas entre las partes, incluyendo el pago de las retiradas parciales del contrato.

**1.2.** Las ventas estarán cubiertas por la aseguradora de crédito de PAÑO FRUITS, S.L; en el caso que tal aseguradora notifique a PAÑO FRUITS, SL cualquier indicio que ponga en peligro la solvencia del CLIENTE, PAÑO FRUITS, SL podrá exigir al CLIENTE el importe de cada pedido por adelantado.

### **2.- Duración**

**2.1.** La duración del contrato será la que se establezca expresamente por las partes en las condiciones particulares.

**2.2.** Una vez transcurrido el término del contrato, el contrato quedará extinguido automáticamente, sin perjuicio que ambas partes puedan redactar otro.

### **3.- Obligaciones legales**

**3.1** EL CLIENTE tendrá que cumplir con toda la legislación vigente que le afecte, tanto la nacional como la comunitaria europea

### **4.- Compraventa. Condiciones de entrega**

**4.1** El CLIENTE, en el caso de vicios o defectos evidentes en las mercancías, deberá formular reservas por escrito en el albarán de entrega de las mercancías. Si no lo hace se considerará que las ha recibido correctamente.

**4.2.** En el caso de vicios o defectos ocultos, el CLIENTE dispondrá de 7 días naturales para formular reservas por escrito a PAÑO FRUITS, SL. Una vez transcurrido este tiempo sin que EL CLIENTE haya formulado las correspondientes reservas por escrito, se entenderá que los productos se han recibido en perfecto estado y PAÑO FRUITS, S.L quedará eximido de cualquier responsabilidad frente al comprador.

**4.3.** En el caso que EL CLIENTE, dentro de los términos anteriormente mencionados, observara que la mercancía llegara con faltas y/o averías, y una vez comunicado este hecho a PAÑO FRUITS, SL y al transportista, el CLIENTE y PAÑO FRUITS, S.L procederán a acordar un lugar y fecha al objeto de efectuar un peritaje contradictorio que permita averiguar las causas de la avería y la determinación de a quién corresponde la responsabilidad.

**4.4.** PAÑO FRUITS, SL tendrá que notificar la fecha y el lugar acordados por EL CLIENTE con PAÑO FRUITS, SL con una antelación de tres días naturales para que pueda personarse a través de su perito cuando la naturaleza del siniestro sea presumiblemente imputable al transportista.

**4.5.** Si como resultado del peritaje contradictorio apareciera que las faltas y averías son responsabilidad directa de PAÑO FRUITS, S.L, este último abonará al CLIENTE la totalidad de los daños sufridos.

**4.6.** Si la responsabilidad fuera del transportista, PAÑO FRUITS, S.L, también liquidará al CLIENTE la totalidad de los daños sufridos, pero, para que se produzca esta liquidación, el CLIENTE estará obligado a facilitar a PAÑO FRUITS, SL la documentación siguiente: albarán del transporte con reservas en tiempo forma al transportista en el caso de averías y falta evidentes, o bien reclamación por escrito en tiempo y forma al transportista en el caso de vicios o defectos ocultos.

**4.7.** Una vez se disponga de la documentación a la que se alude en el epígrafe 4.6, PAÑO FRUITS, SL podrá repercutir los daños sufridos al transportista, en los términos que establece la Ley del Contrato de Transporte Terrestre y el resto de legislación aplicable.

## **5.- Exención de responsabilidad de PAÑO FRUITS, S.L**

**5.1.** PAÑO FRUITS, S.L, una vez entregada la mercancía, no se hará responsable de ninguna modificación o mezcla que el CLIENTE efectúe de los productos suministrados, con otros productos suyos o de otros proveedores para cualquier uso o transformación, ya sea total o parcial.

**5.2.** Queda eximido PAÑO FRUITS, SL de toda responsabilidad en los casos en que EL CLIENTE ponga en manos de terceros, cualquier proceso parcial o final.

**5.3.** Queda eximido también PAÑO FRUITS, SL de toda responsabilidad si el producto no se ha mantenido en las condiciones óptimas que requiere PAÑO FRUITS, SL. En este sentido PAÑO FRUITS, S.L no será responsable del posible deterioro o pérdida de calidad del producto dentro de su vida útil si se han incumplido las condiciones de conservación y/o almacenamiento.

**5.4.** PAÑO FRUITS, S.L, entrega los productos que constan en esta factura, cumpliendo estrictamente las normas sanitarias (bacteriología, toxinas, metales pesados) y normativa ecológica (plaguicidas). El CLIENTE dispone de siete días para hacer sus comprobaciones analíticas y pedir la retirada a PAÑO FRUITS S.L., en el caso de su no conformidad. Pasados siete días, sin ninguna reclamación, el CLIENTE exime de cualquier tipo de responsabilidad a PAÑO FRUITS, sobre los aspectos comentados en este punto.

## **6.- Condiciones de transporte**

**6.1.** Las faltas y defectos visibles en los productos vendidos tendrán que reflejarse por el CLIENTE mediante reservas por escrito al transportista en el albarán de transporte y en el momento de la entrega de las mercancías.

**6.2.** En el caso de que hubiera vicios o daños ocultos en las mercancías, el plazo para la formulación de reservas escritas por parte del CLIENTE al transportista será de siete días naturales.

## **7.- Resolución**

**7.1.** Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de compraventa en caso de incumplimiento de la contraparte si, notificado por escrito a la contraparte el incumplimiento, la parte incumplidora no lo subsanara en el plazo de 15 días hábiles.

## **8.- Confidencialidad**

**8.1** Las partes se obligan a mantenerla y no revelar ninguna información derivado de este contrato a terceras personas.

**8.2.** Las partes tienen la obligación de confidencialidad hasta 3 años después del plazo del presente contrato de compraventa.

**8.3.** El incumplimiento de este deber de confidencialidad dará derecho a la parte incumplidora a resolver el contrato de compraventa, sin perjuicio de reclamar legalmente al incumplidor los daños y perjuicios que procedan, así como también los intereses y las costas legales.

## **9.- Fuerza Mayor**

**9.1.** Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento del contrato si este ha sido producto de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, huelgas, actos terroristas, guerras, catástrofes naturales, pandemias o cualquier otra situación de emergencia sanitaria, así como hechos imprevisibles o inevitables que afectan al transporte, el suministro o la producción.

**9.2.** Las dos partes de común acuerdo podrán novar el presente contrato para adaptarlo a las nuevas circunstancias de fuerza mayor.

## **10.- Protección de datos**

**10.1** En la ejecución de este contrato se producirá un intercambio entre las partes de datos de carácter personal y confidencial.

**10.2.** Al objeto de cumplir con la citada obligación de protección de datos, ambas partes cumplirán con la Ley de Protección de Datos vigente y cualquier normativa aplicable.

## **11.- Ley aplicable**

**11.1.** En todo aquello que no esté regulado expresamente en este contrato se aplicará la regulación que de la compraventa mercantil establece el Código de Comercio español en sus artículos 325 y siguientes, y cualquier otra disposición aplicable.

**11.2** También será de aplicación la Ley 15/2009 de 11 de noviembre del contrato de transporte terrestre de mercancías y el resto de disposiciones que la complementan.

## **12. Jurisdicción aplicable**

**12.1** En el caso que a lo largo de la ejecución del presente contrato aparecieran conflictos o disputas en relación con este contrato o con su interpretación, las partes acuerdan, renunciando expresamente a su propio fuero, someter el presente contrato a los Juzgados y Tribunales que designe PAÑO FRUITS, SL.